

POSADAS

Edicto

Don Diego Díaz Delgado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Posadas (Córdoba),

Hago público por el presente: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 192/1998, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por la Procuradora señora Ruiz Martínez, contra don Manuel Polonio Pulgarín y doña Plácida Rodríguez Mohezano, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que al final del presente edicto se describirá, anunciándose dicha subasta con veinte días de antelación, cuando menos, a los señalamientos verificados bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: 24 de febrero de 1999, a las doce horas. Tipo de licitación: 7.704.000 pesetas. No será admisible postura inferior.

Segunda subasta: 24 de marzo de 1999, a las doce horas. Tipo de licitación: 5.778.000 pesetas. No será admisible postura inferior.

Tercera subasta: 21 de abril de 1999, a las doce horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Posadas, acompañándose en tal supuesto el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Octava.—Si se hubiese pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena.—Sin perjuicio de que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor-demandado del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Bien objeto de subasta

Urbana número 10. Piso vivienda tipo dos, situado en planta primera del edificio sin número de gobierno, situado entre las calle Gustavo Adolfo Bécquer y la avenida de la Estación de Posadas. Inscrita al tomo 930, libro 128 de Posadas, folio 204 vuelto, finca número 7.045, inscripción tercera.

Dado en Posadas a 16 de diciembre de 1998.—El Secretario, Diego Díaz Delgado.—2.615.

REQUENA

Edicto

Doña Reyes Barreno Nebot, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Requena,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, número 291/1996, a instancia de Caja Rural de Cheste, representada por el Procurador señor Erans, contra doña Pilar Cervera Tarín y herederos de don Carmelo Hoyo García, en los que con esta misma fecha se ha dictado providencia, acordando sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que más adelante se relacionan, subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

La subasta se celebrará el día 1 de marzo de 1999, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de la primera subasta será el que figura en la descripción de cada bien subastado, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma para cada lote.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo de cada subasta en cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, adjuntando a dicho pliego el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el 20 por 100 del tipo del avalúo.

Cuarta.—Que los autos y certificaciones del Registro, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Quinta.—Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Solamente el demandante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

1. Tres quintas partes indivisivas de la urbana sita en Cheste, ámbito de la unidad de actuación cuatro, avenida del País Valenciano, inscrita en el Registro de Chiva al tomo 768, libro 130, folio 122, finca registral número 28.288.

Importe de su tasación 7.835.310 pesetas.

2. Finca rústica, sita en partida Guarrach o la Muela, en Chiva, inscrita en el Registro de Chiva al tomo 629, libro 188, finca registral número 25.992.

Precio de su tasación 15.500.000 pesetas.

Para el supuesto que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 1 de abril de 1999, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, pero con

una rebaja en el tipo del 25 por 100, y para el caso de esta segunda subasta resulte también desierta, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, el día 3 de mayo de 1999, a las doce horas, con iguales condiciones.

Y para que sirva de edicto en forma anunciando la subasta, y en su caso, de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero, libro y firma el presente en Requena a 2 de diciembre de 1998.—La Juez, Reyes Barreno Nebot.—El Secretario.—2.727.

RIBEIRA

Edicto

Doña Beatriz Nieves Álvarez Casanova, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ribeira y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 65/1996, promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Novoa Núñez, contra don Fidel Castro Fraga, doña Ángeles Tarela Lojo y doña Dolores Lojo Sieira, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el tipo de tasación que se indicará, las siguientes fincas:

Finca número 1. No han sido aportados.

Finca número 2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Noya al tomo 901, libro 147, folio 69, finca registral número 13.373.

Finca número 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Noya al tomo 901, libro 147, folio 70, finca registral número 13.374.

Finca número 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Noya al tomo 901, libro 147, folio 71, finca registral número 13.375.

Finca número 5. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Noya al tomo 901, libro 147, folio 72, finca registral número 13.376.

Finca número 6. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Noya al tomo 901, libro 147, folio 73, finca registral número 13.377.

Finca número 7. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Noya al tomo 901, libro 147, folio 74, finca registral número 13.378.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la rúa de Correos, de esta ciudad, y hora de las once, el día 22 de febrero de 1999, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Las fincas señaladas salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valoradas, finca número 1: 12.405.440 pesetas; finca número 2: 4.655.000 pesetas; finca número 3: 1.470.000 pesetas; finca número 4: 798.000 pesetas; finca número 5: 294.000 pesetas; finca número 6: 2.268.000 pesetas, Finca número finca número 7: 756.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, el 20 por 100 del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo el acreedor tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acep-